Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Decreto de 27 de Julio de 1748

En la Villa de Lucia a veinte y siete de Julio de mill setecientos quarenta y ocho los Sres. D. Juan Antonio Ferz. de Apodaca Cavro. del Orn. de Santiago Capitan a Guerra Govor. Justicia mayor della y las demas de su Partido por S. M. D. Martin Talon y Marin Alferez mayor D. Lorenzo Marin Melgs. Alguazil mayor en propiedad D. Diego de Rueda y Balcarzel nuevo acrecentado D. Pedro Marin de Angosto Procurador Sindico gral. D. Joseph Marin de Padilla fiel egecutor y D. Ines Guardiola y Rueda Regidores Consejo Justicia y Regimto. de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntamto. como lo han de uso y costumbre para tratar las cosas tocantes y pertenecientes a el servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sigte.

~~La Villa de un Acuerdo y Conformidad~~ dho Sor. Govor. dijo se hace preciso dar providencia para que se compre trigo y conduzca a este posito para el Abasto del Comun respecto a irse acavando el que tenia este Posito y para ello Imbiar a Persona a la Ziudad de Murcia que havia los precios que allare en ella para egecutar las compras sin demora alguna y que no pasando de treinta y dos